

**ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSIÓN
DEL CAPITAL SOCIAL EN DOLARES,
AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA A
LOS ARTICULOS PRIMERO y QUINTO DE
LOS ESTATUTOS SOCIALES DE CASA DE
COMERCIO POVEDA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA.....
CUANTIA: INDETERMINADA.....**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, dieciséis de julio del dos mil dos, ante mí, Doctor **CARLOS QUIÑONEZ VELASQUEZ**, Notario Primero de este cantón, comparecen el señor **GONZALO POVEDA SORIA**, casado, mayor de edad, ejecutivo, por los derechos que representa y en calidad de Presidente de **CASA DE COMERCIO POVEDA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y el señor **WALTER POVEDA RICAURTE**, casado, mayor de edad, de profesión economista, ejecutivo, por los derechos que representa y en calidad de Gerente de **CASA DE COMERCIO POVEDA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y están domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad legal y suficiente para obligarse y contratar, a quienes y para efectos de esta escritura, de conocerlos DOY FE. Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura pública de **CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN DOLARES, AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA A LOS ARTICULOS PRIMERO Y QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE CASA DE COMERCIO POVEDA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, a la que proceden a celebrarla con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en

el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste la **CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN DOLARES, AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA A LOS ARTICULOS PRIMERO Y QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE CASA DE COMERCIO POVEDA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** que se celebra de conformidad con las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA: PARTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor **GONZALO POVEDA SORIA** en calidad de Presidente de **CASA DE COMERCIO POVEDA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y el señor economista **WALTER POVEDA RICAURTE** en calidad de Gerente de la misma, conforme lo acredita con el nombramiento debidamente inscrito que acompaña y además, autorizado por la Junta Universal de Socios de la Compañía, conforme aparece de la copia certificada de las actas celebradas el dos de octubre del dos mil uno y del noviembre seis del dos mil uno.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** El veinte de febrero de mil novecientos sesenta y uno, fue constituida **CASA DE COMERCIO POVEDA SOCIEDAD ANÓNIMA** con el capital de cien mil sucres (S/.100.000) y el plazo de cinco años, dicha escritura fue inscrita el veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y uno en el Registro mercantil y publicado su aviso de constitución el veintisiete los indicados mes y año. Por escritura otorgada el veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Notario Segundo de Guayaquil, se otorgó la escritura de transformación de **CASA DE COMERCIO POVEDA SOCIEDAD ANÓNIMA** en **CASA DE COMERCIO POVEDA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, habiendo fijado un nuevo plazo de cinco años para su duración con el mismo capital de cien mil sucres (S/.100.000). Esta escritura fue inscrita el veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco en el Registro de Propiedad de Guayaquil. El

diecisiete de junio de mil novecientos setenta ante el Notario Cuarto de Guayaquil, **CASA DE COMERCIO POVEDA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** extendió el plazo a treinta años, reformando los artículos tercero y cuarto de sus estatutos, esta escritura fue inscrita el veintisiete de junio de mil novecientos setenta en el Registro de Propiedad de Guayaquil, a fojas setecientos noventa y cuatro del Registro Mercantil de mil novecientos sesenta y uno y once mil quinientos seis del mismo Registro de mil novecientos sesenta y cinco. Luego, el veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y nueve ante el Notario Cuarto de Guayaquil, la **CASA DE COMERCIO POVEDA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** aumentó su capital social a dos millones de sucres reformando el artículo quinto de los estatutos sociales; habiendo sido inscrita el dieciséis de febrero de mil novecientos noventa, a fojas seis mil doscientos diecinueve a seis mil doscientos cuarenta y siete, número mil ochocientos noventa y tres del Registro Mercantil y anotada bajo el número dos mil ochocientos noventa y nueve del repertorio. Finalmente, por escritura otorgada el seis de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Primero de Guayaquil, **CASA DE COMERCIO POVEDA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** codificó sus estatutos sociales, extendiendo el plazo de duración hasta el veinticuatro de febrero del dos mil once, elevó el capital social en cincuenta y ocho millones de sucres (S/.58'000.000) completando los sesenta millones de sucres (S/.60'000.000), habiendo sido inscrita la escritura, en Registro Mercantil, a fojas veinticuatro mil novecientos cuarenta y cuatro a veinticuatro mil novecientos setenta y uno número siete mil doscientos cincuenta y nueve del Registro Mercantil y anotadas bajo el número once mil setecientos veintitrés del Repertorio Registro Mercantil, el seis de mayo de mil novecientos noventa y siete. Esta escritura fue objeto de rectificación al pago del aumento de capital por

escritura otorgada el veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis ante el Notario Primero de Guayaquil, la misma que fue inscrita a fojas veinticuatro mil novecientos setenta y dos a veinticuatro mil novecientos ochenta y dos, número siete mil doscientos sesenta del Registro Mercantil y anotada bajo el número once mil setecientos veinticuatro del Repertorio y seis de mayo de mil novecientos noventa y siete. La Junta General de Socios celebrada el dos de octubre del dos mil uno, resolvió la conversión en dólares del capital social en sucres, el aumento de capital en la suma de ciento diecisiete mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (USA \$ 117.600), para completar el capital de ciento veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (USA \$ 120.000) con los dos mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USA \$ 2.400) materia de la conversión del capital existente de sesenta millones de sucres (S/.60'000.000) y en consecuencia, la junta resolvió la reforma al artículo quinto de los estatutos sociales. Por resolución de la Junta de Socios del seis de noviembre del dos mil uno, el artículo primero de los estatutos sociales se lo modifica con la abreviación de la terminación **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** por el uso de la abreviatura **C. LTDA. TERCERA: DECLARACIONES:** A virtud de las resoluciones adoptadas por la Junta de Socios del dos de octubre del dos mil uno y seis de noviembre del dos mil uno, los comparecientes declaran que el capital social de la compañía ha sido convertido en dos mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USA \$ 2.400), que ha sido aumentado el capital social en ciento diecisiete mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (USA \$ 117.600), por lo que el capital de la compañía será de ciento veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (USA \$ 120.000); el aumento de capital será tomado de la cuenta revalorización de patrimonio. El aumento de capital haber sido atribuido a los tres socios en proporción a su actual participación en

Guayaquil, 1 de Octubre de 1.997

Señor
GONZALO POVEDA SORIA,
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cumpleme informarle por medio de la presente, que la Junta Universal de Socios de **CASA DE COMERCIO POVEDA, COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** celebrada el día de hoy, tuvo a bien reelegirlo a Ud. **PRESIDENTE** de la Compañía, por el periodo de **CINCO AÑOS**.

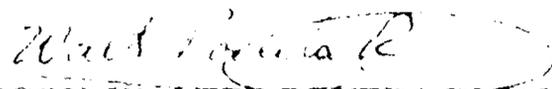
De acuerdo con el Artículo Décimo Segundo de los Estatutos Sociales, al Presidente le corresponde reemplazar al Gerente en caso de ausencia o falta, de cualquier modo que ésta ocurriere, según consta de la escritura otorgada el 29 de Junio de 1.965, ante el Notario Segundo de Guayaquil inscrita en el Registro Mercantil el 28 de Julio del mismo año.

Posteriormente, se inscribió: a) La escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón el 21 de Junio de 1.989, de fojas 6.219 a 6.247, número 1.893 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 2.899 del Repertorio, el 16 de Febrero de 1.990, b) La escritura de Aumento de Capital, Reforma Integral y Codificación de Estatutos Sociales otorgada ante el Notario Primero del Cantón el 6 de Junio de 1.995, de fojas 24.944 a 24.971, número 7.259 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 11.723 del Repertorio, el 6 de Mayo de 1.997. Así como también la escritura de Rectificación al pago del Aumento de Capital de la Compañía, otorgada ante el Notario Primero del Cantón el 27 de Marzo de 1.997, de fojas 24.972 a 24.982, número 7.260 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.724 del Repertorio, inscrita el 6 de Mayo de 1.997.

El último nombramiento de Presidente expedido por la Compañía también a su favor fue inscrito el 26 de Octubre de 1.992, a foja 30.036, número 11.306 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 21.448 del Repertorio.

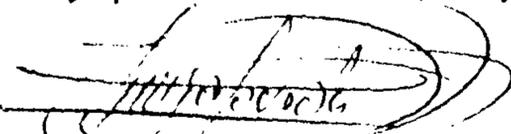
Se servirá expresar su aceptación al pie del presente nombramiento con indicación de fecha.

Atentamente,


ECON. WALTER POVEDA RICAURTE
GERENTE

NOTA DE ACEPTACION:

Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la Compañía.
Guayaquil, 1 de octubre de 1.997


GONZALO POVEDA SORIA

En la presente fecha queda inscrita este
Nombramiento de Presidente

Folio(s) 48.508 Registro Mercantil No.

21.664 Expediente No. 33.857

Se archivan los comprobantes de pago por los
impuestos correspondientes.

Guayaquil, 24 de Noviembre de 1997

~~LCDO. CARLOS FONSE ALVARADO~~
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



Guayaquil, 1 de Octubre de 1.997

Señor Econ.
WALTER POVEDA RICAURTE
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle por medio de la presente, que la Junta Universal de Socios de **CASA DE COMERCIO POVEDA, COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, celebrada el día de hoy, tuvo a bien reelegirlo a Ud. **GERENTE** de la Compañía, por el periodo de **CINCO AÑOS**.

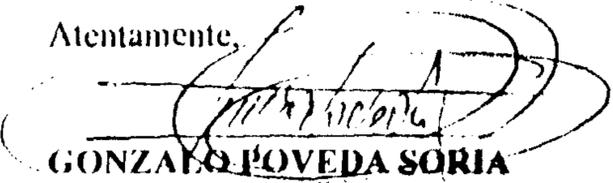
De acuerdo con el Artículo Décimo Tercero de los Estatutos Sociales, al Gerente le corresponde representar a la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial como su personero, según consta de la escritura otorgada el 29 de Junio de 1.965, ante el Notario Segundo de Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil el 28 de Julio del mismo año.

Posteriormente, se inscribió: a) La escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón el 21 de Junio de 1.989 de fojas 6.219 a 6.247, número 1.893 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 2.899 del Repertorio, el 16 de Febrero de 1.990. b) La escritura de Aumento de Capital, Reforma Integral y Codificación de Estatutos Sociales otorgada ante el Notario Primero del Cantón el 6 de Junio de 1.995 de fojas 24.944 a 24.971, número 7.259 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 11.723 del Repertorio, el 6 de Mayo de 1.997. Así como también la escritura de Rectificación al pago del Aumento de Capital de la Compañía, otorgada ante el Notario Primero del Cantón el 27 de Marzo de 1.997 de fojas 24.972 a 24.982, número 7.260 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.724 del Repertorio, inscrita el 6 de Mayo de 1.997.

El último nombramiento de Gerente expedido por la Compañía también a su favor fue inscrito el 26 de Octubre de 1.992, a foja 30.035, número 11.305 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 21.447 del Repertorio.

Se servirá expresar su aceptación al pie del presente nombramiento con indicación de fecha.

Atentamente,


GONZALO POVEDA SORIA
PRESIDENTE

NOTA DE ACEPTACION:

Acepto el cargo de **GERENTE** de la Compañía.

Guayaquil, 1 de Octubre de 1.997

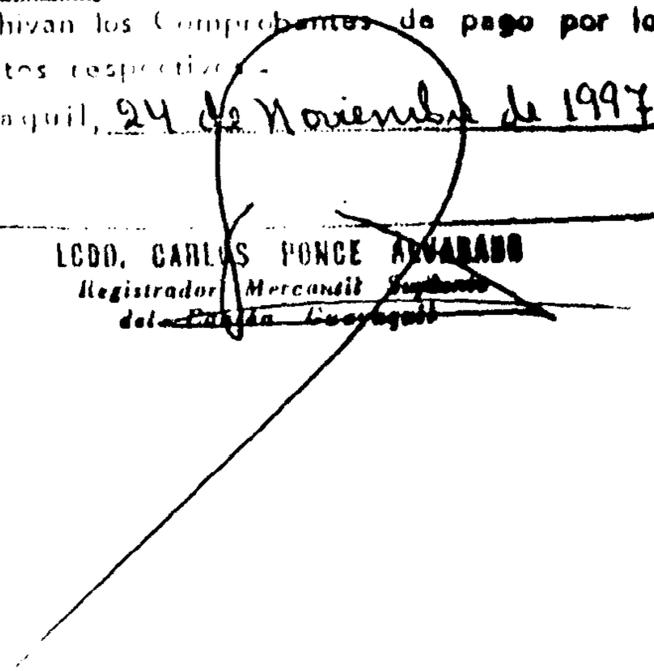

ECON. WALTER POVEDA RICAURTE

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente

Folio(s) 78.509 Registro Mercantil No.
21.665 Repertorio No. 33.858

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, 24 de Noviembre de 1997


LCDO. CARLOS PONCE AVARADO
Registrador Mercantil
~~de la Oficina Guayaquil~~



**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS
DE CASA DE COMERCIO POVEDA COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CELEBRADA EL DOS DE OCTUBRE DEL 2001**

En Guayaquil, a los dos días del mes de octubre del dos mil uno, a las 12h00, en Colón 321 entre Chile y Pedro Carbo, planta baja, se reúne la Junta Universal de **CASA DE COMERCIO POVEDA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** bajo la Presidencia del señor Gonzalo Poveda Soria y actúa como Secretario de la Junta el Gerente Economista Walter Poveda Ricaurte, quien por disposición de la Presidencia, procede inmediatamente a formar la lista de los socios concurrentes, a saber:

GONZALO POVEDA SORIA, por sus propios derechos, como titular de (3.600) participaciones sociales de S/.10.000 cada una

GONZALO POVEDA RICAURTE por sus propios derechos, como titular de (1.200) participaciones de S/.10.000 cada una.

ECON. WALTER POVEDA RICAURTE por sus propios derechos, como titular de (1.200) participaciones sociales de S/.10.000 cada una.

Con lo que se encuentra representado la totalidad del capital social suscrito y pagado de sesenta millones de sucres (S/.60'000.000)

En esta virtud, el señor Presidente declara instalada la Junta, luego que, por Secretaría, se certifica el cumplimiento de la diligencia prescrita por el Art. 239 de la Ley de Compañías, esto es, haber obtenido el asentimiento unánime de todos los socios de la compañía para que se lleve a cabo esta Junta, sin el requisito de la convocatoria previa, al amparo del Art. 238 de la Ley antes invocada, con el fin de tratar los siguientes asuntos:

- **CONVERSIÓN EN DOLARES DEL CAPITAL SOCIAL EN SUCRES, EN ACATAMIENTO A LAS NORMAS IMPUESTAS POR LA LEY DE TRANSFORMACIÓN ECONOMICA DEL 13 DE MARZO DEL 2000 Y LA RESOLUCIÓN No. 8 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEL 3 DE MAYO DEL 2000.**
- **ELEVACIÓN NOMINAL DE CADA PARTICIPACIÓN A DIEZ DOLARES.**
- **CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA**
- **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA**

- **REFORMA AL ARTICULO QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**

El Econ. Walter Poveda Ricaurte explica que ha sido impuesta la dolarización en el país por lo que debe convertirse en esa divisa de los Estados Unidos de América las acciones y participaciones de las diferentes compañías, así como su contabilidad, razón por la cual ha convocado a esta Junta a fin de efectuar dicha conversión, una vez que el capital de la compañía ha sido totalmente pagado en la suma de sesenta millones de sucres S/.60'000.000), lo que resultan equivalentes a dos mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USA \$ 2.400), a razón de veinticinco mil sucres (S/.25.000) por dólar.

Pide resolver sobre dicha conversión la siguiente reforma al artículo quinto de los Estatutos Sociales.

Recogida la votación resultan 6.000 votos conforme, es decir, por unanimidad del capital social.

Por consecuencia de la anterior resolución, el capital social pagado de USA \$2.400 corresponde a cada socio en la forma siguiente:

Al socio Gonzalo Poveda Soria por sus 3.600 participaciones de S/.10.000 cada una le corresponden 144 participaciones de USA \$ 10.00 cada una; al socio Gonzalo Poveda Ricaurte por sus 1.200 participaciones de S/.10.000 cada una le corresponden 48 participaciones de USA \$ 10.00 cada una, lo mismo que al exponente por sus 1.200 participaciones de S/.10.000 cada una le corresponden 48 participaciones de USA \$ 10.00 cada una.

Sometida a votación se recoge los 6.000 votos conformes, por lo que queda elevada a resolución la moción anterior.

El señor Econ. Walter Poveda Ricaurte en su calidad de Gerente somete a consideración de la Junta el primer punto del orden del día y al efecto, expone la necesidad de aumentar el capital social, por cuanto no está en relación con el valor de los activos fijos de la compañía ni con el monto de sus reservas por revalorización de patrimonio.

Propone, en consecuencia, aumentar el capital social de la compañía para llegar a la suma de ciento veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (USA \$120.000) para lo cual se tomará ciento diecisiete mil seiscientos dólares (USA \$117.600) de la cuenta reserva por revalorización de patrimonio, la cual es por un monto de ciento setenta y tres mil doscientos treinta y nueve dólares con sesenta centavos (USA \$173.239,60).

A continuación, el señor Gerente pide la reforma al artículo quinto de los Estatutos Sociales en concordancia con la resolución anterior y al Junta resuelve por unanimidad su reforma en el sentido siguiente:

ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de USA \$120.000 dólares, representados por 12.000 certificados de diez dólares USA \$10.00 cada uno de carácter no negociable. Dichos certificados serán emitidos por la compañía a nombre de los socios respectivos y serán firmados por el Presidente y Gerente de la compañía. La participación de cada socio se entenderá personal y trasmisible por herencia. La compañía podrá emitir certificados suplementarios de aportación, bajo los plazos de amortización e interés que resolviere la Junta de Socios. Los certificados suplementarios de aportación deberán contener el cumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias exigibles. Podrán afectarse estos certificados con el derecho de usufructo temporal o vitalicio, a favor de un tercero, atribuyéndole o no derecho al voto, transmitiendo el titular o conservando para a sí su nuda propiedad.

El Econ. Walter Poveda propone el aumento de capital debe ser atribuido a los tres socios en proporción a su actual participación en la siguiente forma:

Al señor Gonzalo Poveda Soria por sus 144 participaciones de USA \$ 10,00 cada una se le atribuyen 7.056 participaciones de USA \$ 10.00 cada una.

Al señor Gonzalo Poveda Ricaurte por sus 48 participaciones de USA \$ 10.00 cada una se le atribuyen 2.352 participaciones de USA \$ 10.00 cada una.

Al exponente Econ. Walter Poveda Ricaurte por sus 48 participaciones de USA \$ 10.00 cada una se le atribuyen 2.352 participaciones USA \$ 10.00 cada una.

Todo lo cual sumado resulta 11.760 participaciones cada una o sea USA \$ 117.600 dólares que es valor a distribuir.

Puesta esta moción a consideración de la Junta, ésta resuelve por unanimidad aprobarla y en consecuencia elevarla a resolución de la compañía.

Por no existir otro asunto que tratar, el señor Presidente dispone que se forme el expediente de la Junta con la lista de los socios concurrentes y un ejemplar de esta acta, concediendo un receso para la elaboración de la misma y reinstalada que fue la Junta, alrededor de las 14h00, es aprobada sin modificaciones y suscrita por todos los socios asistentes conjuntamente con el Presidente y Gerente Secretario que certifica,

(firmado) GONZALO POVEDA SORIA, Presidente.- (firmado) ECON. WALTER POVEDA RICAURTE, Gerente Secretario.- (firmado) GONZALO POVEDA RICAURTE.-

CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de la compañía, al cual me remito en caso de ser necesario.-

Guayaquil, octubre 2 del 2001

Walter Poveda
ECON. WALTER POVEDA RICAURTE
GERENTE SECRETARIO DE LA
CASA DE COMERCIO POVEDA COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS
DE CASA DE COMERCIO POVEDA COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CELEBRADA EL SIES DE NOVIEMBRE DEL 2001**

En Guayaquil, a los seis días del mes de noviembre del dos mil uno, a las 10h00, en Colón 321 entre Chile y Pedro Carbo, planta baja, se reúne la Junta Universal de **CASA DE COMERCIO POVEDA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** bajo la Presidencia del señor Gonzalo Poveda Soria y actúa como Secretario de la Junta el Gerente Economista Walter Poveda Ricaurte, quien por disposición de la Presidencia, procede inmediatamente a formar la lista de los socios concurrentes, a saber:

GONZALO POVEDA SORIA, por sus propios derechos, como titular de (3.600) participaciones sociales de S/.10.000 cada una

GONZALO POVEDA RICAURTE por sus propios derechos, como titular de (1.200) participaciones de S/.10.000 cada una.

ECON. WALTER POVEDA RICAURTE por sus propios derechos, como titular de (1.200) participaciones sociales de S/.10.000 cada una.

Con lo que se encuentra representado la totalidad del capital social suscrito y pagado de sesenta millones de sucres (S/.60'000.000)

En esta virtud, el señor Presidente declara instalada la Junta, luego que, por Secretaría, se certifica el cumplimiento de la diligencia prescrita por el Art. 239 de la Ley de Compañías, esto es, haber obtenido el asentimiento unánime de todos los socios de la compañía para que se lleve a cabo esta Junta, sin el requisito de la convocatoria previa, al amparo del Art. 238 de la Ley antes invocada, con el fin de tratar los siguientes asuntos:

ABREVIACIÓN DE LA DENOMINACIÓN GENÉRICA DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA POR LA DE C. LTDA.

- **REFORMA AL ARTICULO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**

El señor Econ. Walter Poveda Ricaurte en su calidad de Gerente somete a consideración de la Junta el primer punto del orden del día y al efecto, expone la necesidad de la abreviación de la denominación genérica de **COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA** por la de **C. LTDA.**

La Junta resuelve aprobar la abreviación de la denominación genérica **C. LTDA.** por la unanimidad de 6.000 votos.

A continuación, el señor Gerente pide la reforma al artículo primero de los Estatutos Sociales en concordancia con la resolución anterior y la Junta resuelve por unanimidad de los 6.000 su reforma en el sentido siguiente:

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- *Bajo la denominación objetiva de CASA DE COMERCIO POVEDA C. LTDA. se establece en compañía de responsabilidad limitada, a regirse por la Ley de Compañías y más normas legales aplicables, así como los presentes estatutos sociales.*

Por no existir otro asunto que tratar, el señor Presidente dispone que se forme el expediente de la Junta con la lista de los socios concurrentes y un ejemplar de esta acta, concediendo un receso para la elaboración de la misma y reinstalada que fue la Junta, alrededor de las 11h00, es aprobada sin modificaciones y suscrita por todos los socios asistentes conjuntamente con el Presidente y Gerente Secretario que certifica.

CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de la compañía, al cual me remito en caso de ser necesario.-

Guayaquil, noviembre 6 del 2001

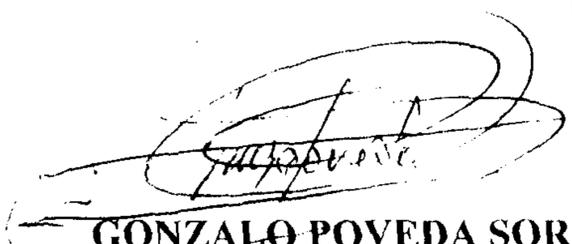


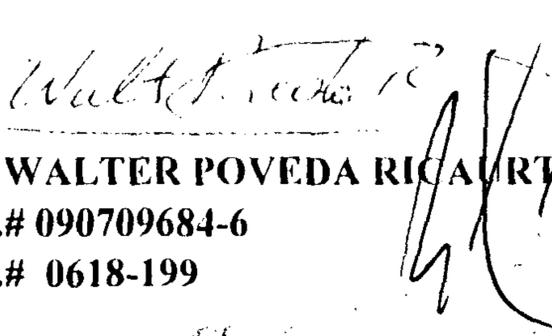
**ECON. WALTER POVEDA RICAURTE
GERENTE SECRETARIO DE
CASA DE COMERCIO POVEDA COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

la siguiente forma: Al señor Gonzalo Poveda Soria, por sus 144 participaciones de diez dólares (USA \$ 10,00) cada una, se le atribuyen 7.056 participaciones de diez dólares (USA \$ 10.00) cada una. Al señor Gonzalo Poveda Ricaurte, por sus 48 participaciones de diez dólares (USA \$ 10.00) cada una, se le atribuyen 2.352 participaciones de diez dólares (USA \$ 10.00) cada una. Al exponente Econ. Walter Poveda Ricaurte, por sus 48 participaciones de diez dólares (USA \$ 10.00) cada una, se le atribuyen 2.352 participaciones de diez dólares (USA \$ 10.00) cada una; todo lo cual sumado, resulta 11.760 participaciones de diez dólares (10,00) cada una o sea ciento diecisiete mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América USA \$ 117.600 que es valor a distribuir. En consecuencia, el artículo quinto de los estatutos sociales debe decir: **ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la compañía queda aumentado a ciento veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (USA \$120.000), representados por 12.000 certificados de diez dólares (USA \$10.00) cada uno de carácter no negociable. Dichos certificados serán emitidos por la compañía a nombre de los socios respectivos y serán firmados por el Presidente y Gerente de la compañía. La participación de cada socio se entenderá personal y transmisible por herencia. La compañía podrá emitir certificados suplementarios de participación, bajo los plazos de amortización e interés que resolviere la Junta de Socios. Los certificados suplementarios de participación deberán contener el cumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias exigibles. Podrán afectarse estos certificados con el derecho de usufructo temporal o vitalicio, a favor de un tercero, atribuyéndole o no derecho al voto, transmitiendo el titular o conservando para a sí su nuda propiedad. Finalmente, se reforma el artículo primero de los estatutos sociales en el sentido siguiente: Abreviada la denominación genérica de **COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA** por la de **C. LTDA.**, en los términos siguientes: **ARTICULO**

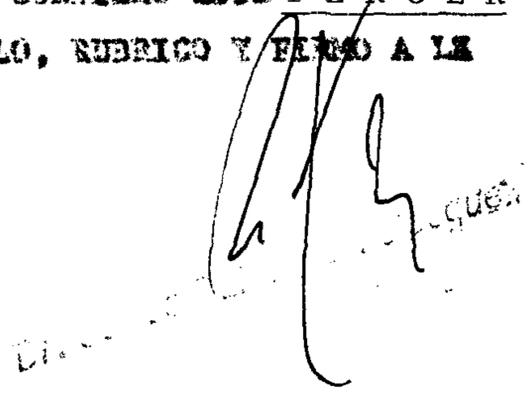
PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- Bajo la denominación objetiva de **CASA DE COMERCIO POVEDA C. LTDA.** se establece en compañía de responsabilidad limitada, a regirse por la Ley de Compañías y más normas legales aplicables, así como los presentes estatutos sociales. Agregue Usted, señor Notario, los dos copias certificadas de las actas del dos de octubre del dos mil uno y seis de noviembre del dos mil uno y demás menciones necesarias para el perfeccionamiento de la presenta escritura.- (FIRMADO ILEGIBLE).- Doctor Luis Antonio Arzube.- Abogado Registro número cero cero ocho.- **HASTA AQUI LA MINUTA, QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL.-** Quedan agregados a mi Registro, formando parte integrante del mismo, los documentos y demás menciones de Ley.- Para el otorgamiento de la presente escritura se cumplieron con todos los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los comparecientes, de principio a fin, en clara y alta voz, por mí, el Notario, éstos se afirmaron y ratificaron en todas y cada una de sus cláusulas y contenido y firman para constancia en unidad de acto conmigo, el Notario, de todo lo cual, DOY FE.-

**CASA DE COMERCIO POVEDA
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
RUC. No. 0990106878001**


GONZALO POVEDA SORIA
C.C.# 090034597-6
C.V.# Exento

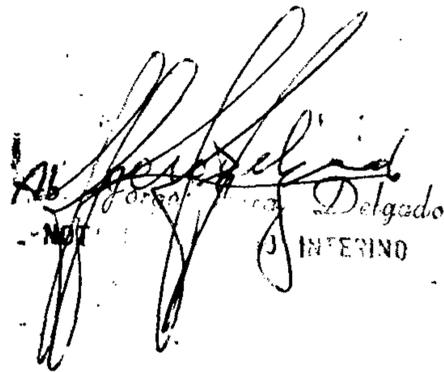

EC. WALTER POVEDA RICAURTE
C.C.# 090709684-6
C.V.# 0618-199

**SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONTIERO ESTE TERCER
TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA, LA QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO A LA
MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-**



DILIGENCIA: Doctor Carlos Quiñónez Velázquez Notario Primero de éste Cantón, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución No.02-G-DIC-0009004, dictada por el abogado Jorge Arosemena Plaza Intendente de Compañías de Guayaquil, el 21 de noviembre del 2002, tomo nota de la aprobación de la escritura pública de Cambio de Denominación, Conversión, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía **CASA DE COMERCIO POVEDA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, por la de **CASA DE COMERCIO POVEDA C. LTDA.**, otorgada ante mí el 16 de julio del 2002.- Guayaquil, 10 de enero del 2003.- Enmendado: Tercero: Vale.

DOY FE: que tomé nota de la Resolución No:02-G-DIC-0009004 de fecha veintiuno de Noviembre del dos mil dos, del Intendente de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de Compañía Anónima denominada "CASA DE COMERCIO POVEDA SOCIEDAD ANONIMA", otorgada ante el Notario doctor Jorge Jara Grau, el veinte de febrero de mil novecientos sesenta y uno. Guayaquil, dieciséis de enero del año dos mil tres


NOTARIO
Delgado
INTERINO



Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **02-G-DIC-0009004**, dictada por la **Intendente de Compañías de Guayaquil**, el 21 de Noviembre del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Cambio de Denominación de la compañía **CASA DE COMERCIO POVEDA COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA** por la de **CASA DE COMERCIO POVEDA C.LTDA.**, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto; de fojas **10.564 a 10.582**, número **1.476** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **2.373** del Repertorio.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- **3. -** Certifico: que con fecha de hoy, se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones, respectivas.- **4.-** Certifico: Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo, durante seis meses, en la Sala de este Despacho, bajo el número **040** un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, treinta de Enero del dos mil tres.-


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



ORDEN: 41537
LEGAL: AB. ZOILA CEDEÑO
AMANUENSE: SARA CARRIEL
COMPUTO: MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION -RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR:

